

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 05
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.237.133
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		98.917
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		77.994
	99	Otros		20.923
09		APORTE FISCAL		8.136.216
	01	Libre		8.136.216
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		8.237.133
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.343.422
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	763.938
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	4.074.307
	01	Al Sector Privado		4.047.758
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	06	1.001.771
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes	07	639.562
	614	Observatorio de Juventud	08	203.977
	618	Programa Servicio Joven	09	2.202.448
	07	A Organismos Internacionales		26.549
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		26.549
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		53.466
	04	Mobiliario y Otros		7.133
	05	Máquinas y Equipos		7.297
	06	Equipos Informáticos		22.214
	07	Programas Informáticos		16.822
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 17
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 167
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio que se desempeñe tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 05
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.

- | | | | | |
|----|---|--|---|--------|
| b) | Horas extraordinarias año | | | |
| | - Miles de \$ | | : | 13.520 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | | | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | | : | 27.027 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | | : | 1.252 |
| d) | Convenios con personas naturales | | | |
| | - N° de personas | | : | 1 |
| | - Miles de \$ | | : | 19.801 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | | |
| | - N° de personas | | : | 1 |
| | - Miles de \$ | | : | 8.815 |

03 Incluye:

	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575			
	- Miles de \$:	13.338

04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.

06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 166.144 miles.

07 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 33.357 miles.

08 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 26.200 miles.

09 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 155.496 miles.